



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-52827350-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-52827350-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la rectificación de la DI-2023-3082-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el nombre de la Razón Social de la firma.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1°, donde dice: “Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 50.776 vigencia hasta el 02/04/2028; N° 57.081 vigencia hasta el 09/04/2028 y N° 50.790 vigencia hasta el 09/04/2028; de titularidad de la firma LABORATORIO VANNIER S.A.” debe decir: “Reinscríbense los

Certificados inscriptos en el REM N° 50.776 vigencia hasta el 02/04/2028; N° 57.081 vigencia hasta el 09/04/2028 y N° 50.790 vigencia hasta el 09/04/2028; de titularidad de la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 50.776; N° 57.081 y N° 50.790 mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; envíese a la Dirección de Gestión de Información. Cumplido, archívese.

EX-2023-52827350-APN-DGA#ANMAT

ML